gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de abril de 2023 la creación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato;

"Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

Con fecha de registro de entrada 20 de abril 2022 y número 12792, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjunta un "enlace" en el que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Mairena del Aljarafe, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Polígono 7 y 7 bis 2º Fase "El Jardinillo".
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Polígono 31 "Montealto".
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SR-10 "Mairena-Centro".
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución AUSU-1 "Calle Badajoz".
- Junta de Compensación del Sector Sr-4 "Carretera Almensilla1".
- Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SR-8 "Puebla del Marqués".
- Junta de Compensación del Sector Sr-1 "Camino de Peralta".
- Junta de Compensación del Sector Sr-3 "Camino de las Granadillas".

Código Seguro De Verificación	IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	19/05/2023 09:15:57
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

- Junta de Compensación del Sector Sr-2 "Camino de Río Pudio".
- Junta de Compensación de la UE-2 del SR-12 "Camino del Jardinillo".
- Junta de Compensación de la AUSU-5 "El Almendral".
- Entidad Urbanística de Conservación de la Zona A del PISA.- Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector Sr-12 "Camino del Jardinillo".
El pasado viernes 2 de diciembre fue publicado en el BOJA el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO
ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN
CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS
Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro
ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO
ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO
Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.
ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.
ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN
ARTÍCULO 9 DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

Este Registro se adscribe a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:
- Primero: La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).
- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal, de las Juntas de Compensación, de las Asociaciones Administrativas, de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Entidades de Urbanización, que se constituyan a partir de su creación.

Código Seguro De Verificación	IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	19/05/2023 09:15:57
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO
El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.
La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.
Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.
ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN
1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cuatro secciones perfectamente diferenciadas, ya que son cuatros los tipos de Entidades que se pueden crear según la LISTA y por tanto inscribir:
Sección 1ª: Las Juntas de Compensación: sistema de compensación, conforme determina el artículo 103.1 de la LISTA.
Sección 2ª: Las Asociaciones Administrativas: sistema de cooperación, en virtud de lo que establece el artículo 106.3 de la LISTA.
Sección 3ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones al amparo de lo establecido en el artículo 98.4 y 5 de la LISTA.
Sección 4ª: Las Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior Actuaciones para mejorar o completar la urbanización conforme al artículo 111 de la LISTA.
2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.
Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante
ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.
1.- EL Registro se llevará en soporte informático.
2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:
2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.
En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.
Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.
Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.
Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.
2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.
2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.
3.- Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que

Código Seguro De Verificación	IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	19/05/2023 09:15:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

modifiquen la integridad o gestión de la entidad.
ARTÍCULO 8 COMPOSICIÓN
1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.
Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.
2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:
a) Datos identificativos
b) Objeto.
c) Acuerdos de constitución.
d) Estatutos.
e) Otros.
3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.
ARTÍCULO 9: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.
1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.
3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.
El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

C.I.F. P4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro De Verificación	IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	19/05/2023 09:15:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==		

Código Seguro De Verificación: IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==
Firmado Por: Marta Alonso Lappi
Observaciones:
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 19/05/2023 09:15:57
Página: 6/7

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE MAIRENA DEL ALJARAFE

SECCION PRIMERA:

LIBRO: FOLIO:

Nº ORDEN:

Denominación:

Administración actuante:

ASIENTOS

Notas Marginales	Número de asiento	Asientos

C.I.F: P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi

C.I.F. P4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro De Verificación	IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	19/05/2023 09:15:57
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IsEbJ8T2otXwOOlX0FvqbQ==		